



Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial
Secretaría Técnica - Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 04 de Febrero del 2022

INFORME N° 000003-2022-ST-CJG-PJ



Firmado digitalmente por LLAJA
VILLENA Jeannette FAU
20159981216 soft
Cargo: Secretaria Técnica De La
Comisión De Justicia De Género
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2022 12:24:44 -05:00

A : **ELVIRA MARIA ALVAREZ OLAZABAL**
Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial

De : **JEANNETTE LLAJA VILLENA**
Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial

Asunto : Propuesta normativa del "Directiva para la implementación del servicio judicial Botón de Pánico".

Referencia : EXPEDIENTE 001387-2021-ST-CJG
OFICIO 000032-2022-GP-GG (27ENE2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle el informe que contiene la subsanación de las observaciones y/o recomendaciones efectuadas por la Subgerencia de Racionalización del Poder Judicial, respecto a la propuesta del documento normativo inicialmente denominado "Manual para el uso de aplicativo del Botón del Pánico". Se remite el Informe para su consideración; y, posterior envío a la Gerencia de Planificación del Poder Judicial.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 000548-2021-P-CJG-PJ (Expediente N° 001387-2021-ST-CJG), la Comisión de Justicia de Género remite a la Gerencia de Planificación del Poder Judicial, la propuesta normativa del documento denominado "Manual para el uso del aplicativo del Botón de Pánico", así como, el Informe N° 000081-2021-ST-CJG-PJ en el cual se plasma su sustentación.
- 1.2. Mediante Hoja de Envío N° 000006-2022- SR-GP-GG la Gerencia de Planificación del Poder Judicial deriva el proyecto normativo a la Subgerencia de Racionalización para su respectiva evaluación y opinión.
- 1.3. Con fecha 27 de enero de 2022, la Subgerencia de Racionalización elaboró el Informe N° 000022-2022-SR-GP-GG-PJ, conteniendo las observaciones y/o recomendaciones para el perfeccionamiento del citado documento técnico normativo.
- 1.4. Mediante Oficio N° 000032-2022-GP-GG-PJ, de fecha 27 de enero de 2022, la Gerencia de Planificación del Poder Judicial, remitió a la Comisión de Justicia de





Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial
Secretaría Técnica - Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial

Género el citado Informe N° 000022-2022-SR-GP-GG-PJ, a efecto de proceder con la subsanación de las observaciones y/o recomendaciones formuladas.

2. ANÁLISIS

2.1. Sobre la revisión del objetivo de la propuesta normativa y la determinación del documento normativo en que se plasmará

2.1.1. La Subgerencia de Racionalización señaló que, efectuada la revisión del documento técnico normativo "Manual para el uso de aplicativo del Botón del Pánico", resultaba necesario evaluar el objetivo del mismo, lo cual permitiría determinar el tipo de documento más adecuado para plasmar la propuesta normativa.

2.1.2. En esa línea señaló que, de conformidad con el numeral 7.1. de la Directiva N.º 019-2020-CE-PJ, "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial", un Manual puede definirse como aquel documento que **describe y sistematiza los procedimientos** que están enmarcados en el alcance de un proceso; por lo que, para su emisión, resultaba evidente que, previamente existan los procedimientos; sin embargo, la propuesta normativa presentada, tenía como objetivo: "regular los procedimientos de instalación, uso, configuración, monitoreo, seguimiento y evaluación del aplicativo informático Botón de Pánico"; con lo cual, se desnaturalizaría ese tipo de documento.

2.1.3. Asimismo, señaló que el mismo numeral 7.1. de la acotada Directiva, indica que el "Procedimiento" es un documento interno que contiene la descripción documentada de la forma específica de ejecución de un proceso, detallando la **secuencia de los pasos** a seguir en forma lógica y concatenada, el responsable, y los recursos necesarios para su ejecución. En este sentido, precisó que "Manual" y "Procedimiento", son dos tipos de documentos normativos, cuya estructura y mecanismo de formulación y aprobación es distinta.

2.1.4. En atención a lo descrito, la Subgerencia de Racionalización, sostuvo que tanto el "Manual" como el "Procedimiento" **no son los documentos adecuados** para plasmar la propuesta normativa presentada, en tanto sus finalidades no se orientan a los fines descritos en el proyecto normativo; por ello, **recomendó** que, el tipo de documento adecuado sería una "**Directiva**", la misma que es definida, como el documento de alcance interno / externo que contiene disposiciones específicas con carácter normativo y obligatorio para la ejecución de actividades .

2.1.5. Al respecto, **validamos** la recomendación formulada por la Subgerencia de Racionalización; y, en ese sentido, estimamos que la propuesta normativa presentada debe ser adaptada a la estructura de una Directiva, por lo que

¹ Aprobada por Resolución Administrativa No. 370-2020-CE-PJ





Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial
Secretaría Técnica - Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial

procederemos a su respectiva adecuación en un nuevo documento normativo cumpliendo con la estructura establecida para la misma.

2.2. Sobre el cambio de denominación de la propuesta normativa

2.2.1. En el contexto de la adecuación a una Directiva, la Subgerencia de Racionalización señaló que, el aplicativo botón de pánico, es una herramienta informática que, para su configuración y uso cuenta con un documento técnico desarrollado por la Gerencia de Informática del Poder Judicial, denominado **“Manual de Usuario con código SDSI-BPANICO-P-00001-2021: Aplicativo móvil Botón de Pánico”**, de fecha 24 de enero del 2022.

2.2.2. En ese sentido, atendiendo a la denominación del citado documento técnico efectuado por la Gerencia de Informática: y, al estar referido concretamente al aplicativo “Botón de Pánico”; correspondía que la propuesta normativa presentada, **regule el servicio judicial brindado** a través de esa herramienta informática, el cual es brindar seguridad a las víctimas de violencia que cuentan con medidas de protección a su favor, ante un caso de peligro generado por su agresor.

2.2.3. En ese orden de ideas, la Subgerencia de Racionalización recomendó que, la Directiva debería regular concretamente el **“Servicio Judicial de Alerta a las víctimas de violencia - Ley No. 30364: Botón de Pánico”**, en el que se describa la prestación del servicio, responsabilidades, funciones, entre otros aspectos que se consideren necesarios; a efecto de diferenciar el servicio judicial, del medio en sí; es decir, de la herramienta informática.

2.2.4. Al respecto, **validamos las observaciones y recomendaciones formuladas sobre este aspecto**; y, en ese sentido, se ha procedido la adecuar la propuesta normativa a la estructura de una Directiva, a la que se ha denominado: **“Directiva para la implementación del servicio judicial Botón de Pánico”**, la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones generales y específicas vinculadas con la prestación del servicio judicial del aplicativo Botón de pánico; *diferenciándose* así del contenido y alcance del documento técnico elaborado por la Gerencia de Informática.

2.3. Sobre la nueva propuesta normativa: “Directiva para la implementación del servicio judicial Botón de Pánico”

2.3.1. En atención a las observaciones y recomendaciones formuladas por la Subgerencia de Planificación, la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia de Género, procedió a adaptar el contenido de la propuesta normativa a la estructura de una Directiva, a la que se ha denominado: **“Directiva para la implementación del servicio judicial Botón de Pánico”**.

2.3.2. El objetivo de la nueva propuesta normativa es establecer las disposiciones generales y específicas vinculadas con la prestación del *servicio judicial* del aplicativo Botón de pánico, a fin de brindar una atención diligente, celer, eficaz y





Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial
Secretaría Técnica - Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial

oportuna a las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia que gozan de medidas de protección, en el marco de la Ley 30364, y pueden estar expuestas a posibles agresiones y/o atentados que pueden afectar su vida y/o su salud. Para ello, se describen las acciones vinculadas a los procesos que contribuyen a la implementación y óptimo funcionamiento del servicio.

2.3.3. En cuanto a la estructura de la nueva propuesta normativa, ésta comprende:

1. Objetivo
2. Alcance
3. Base normativa
4. Definiciones
5. Responsables
6. Disposiciones generales
7. Disposiciones específicas
8. Disposiciones complementarias y transitorias
9. Control de cambios
10. Anexos

2.4. Sobre la elaboración del contenido de la propuesta normativa

2.4.1. Es preciso indicar que, no se han efectuado reformas sustanciales en cuanto al contenido de las disposiciones del documento normativo presentado inicialmente; procediéndose únicamente a su adaptación a la estructura de una Directiva, y a situarla en el marco del servicio judicial brindado a través del aplicativo Botón de Pánico, ello, en atención de las recomendaciones efectuadas por la Subgerencia de Racionalización.

2.4.2. En ese sentido, es importante resaltar que, para la elaboración del contenido de la propuesta normativa, se tomó como base el “Diagnóstico Situacional sobre el uso del botón de pánico en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional”, el cual fue realizado en articulación con el Programa Presupuestal Orientado a Resultados de “Reducción de la Violencia Contra la Mujer” - PPO RVcM – 1002 y el apoyo de la Gerencia de Informática.

3. CONCLUSIONES

3.1. La Comisión de Justicia de Género presentó la propuesta del documento normativo inicialmente denominado “Manual para el uso de aplicativo del Botón del Pánico”, remitiéndolo a la Gerencia de Planificación del Poder Judicial para su respectiva evaluación y opinión.

3.2. En ese contexto, recibidas las observaciones y/o recomendaciones efectuadas por la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, a través del presente informe se ha procedido a su validación, adecuándose la propuesta





Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial
Secretaría Técnica - Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial

normativa inicial, a la estructura de una Directiva, a la que se ha denominado: **“Directiva para la implementación del servicio judicial Botón de Pánico”**, documento técnico normativo que, de ser aprobado contribuirá a la implementación y óptimo funcionamiento del servicio brindado a las víctimas a través del aplicativo del Botón de Pánico.

- 3.3. El contenido del documento, se diferencia del documento técnico **“Manual de Usuario con código SDSI-BPANICO-P-0001-2021: Aplicativo móvil Botón de Pánico”**, elaborado por la Gerencia de Informática del Poder Judicial, en tanto, la nueva propuesta normativa tiene como objetivo regular los procesos que contribuyen a la implementación y óptimo funcionamiento del servicio *judicial* brindado a las víctimas de violencia, a través del Botón de Pánico. Por su parte, el citado Manual, está referido a los aspectos técnicos sobre el uso de la herramienta informática en sí misma.
- 3.4. La nueva propuesta normativa sigue la estructura de la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, denominada **“Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial”** aprobada el 19 de diciembre del 2020 por Resolución Administrativa No. 370-2020-CE-PJ, la cual contempla que la Directiva es el documento de alcance interno/externo que contiene disposiciones específicas con carácter normativo y obligatorio para la ejecución de actividades.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda presentar a la Gerencia de Planificación el presente Informe, la nueva Propuesta Normativa de **“Directiva para la implementación del servicio judicial Botón de Pánico”**; y, el **“Diagnóstico Situacional sobre el uso del botón de pánico en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional”**; a fin de que sea sometida a una nueva evaluación; y, posterior aprobación.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

JEANNETTE LLAJA VILLENA

Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial
Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

JLV/mpv

